

RAD. 110013103004202000237

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

De las excepciones de mérito formuladas en tiempo
por la parte demandada, se corre traslado al extremo demandante
por el término de diez días.

Se insta a las partes para que cumplan con lo dispuesto
por el artículo 78 num. 14 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

